



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 24 de julio de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00324-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señor(a):

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Presente.-

Asunto: SE RECOMIENDA SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN TENER LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTOS, DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

Referencia: a) D.S. 028-2007-ED -Reglamento de Gestión de Recursos Propios y actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas
b) D.S. N° 011-2012-ED – Reglamento de la Ley General de Educación
c) D.S. N° 006-2021 – MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de las instituciones educativas Públicas de Educación Básica.
d) Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU
e) Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar."

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y saludarle muy cordialmente, y manifestarle que mediante el Decreto Supremo 028-2007-ED, que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos propios y Actividades Productivas y Empresariales en las Instituciones Educativas indica lo siguiente:

Artículo 11 Captación de ingresos

Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:

- a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.
- b) Donaciones de personas naturales o jurídicas
- c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales

Artículo 15 Captación de Recursos Propios

Las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-0711348

CLAVE: EC741B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

- Alquiler a plazo fijo, no mayores a un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.
- Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.
- Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Las utilidades generadas por los conceptos descritos se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la institución educativa.

Artículo 16

Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el director y Comité de la institución educativa, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente:

- Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas.
- El contrato para suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso deterioro.

Se adjunta el ANEXO de las condiciones que deben tener los espacios disponibles para efectuar arrendamiento, asimismo recomendar solicitar opinión técnica de los espacios disponibles para arrendamiento.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

Econ. ROSA MARIA SEDANO SEDANO

Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE UGEL.02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante OFICIO N° 05751-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ARH de fecha 01 de julio de 2025.

Y MEMORANDUM N° 00998-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR

(**) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025

RSS(E)ASGESE
JAA/C (E)ECIE
SPDM/TPAI

EXPEDIENTE: ECIE2025-INT-0711348

CLAVE: EC741B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

